



RESOLUCIÓN No. 197

**“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,” el Acuerdo No. 0035 de Diciembre 9 de 1997 y la Resolución No. 033 de 15 de Marzo de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2015 por el cual se adopta el “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el representante legal de la Institución y como tal ejerce la Dirección Académica, Administrativa, Financiera, de Bienestar Universitario, Ordenador y Ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el artículo 22 del Acuerdo 007 de 09 de julio de 2015 en su literal C establece como función del Rector suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. 0035 de diciembre 9 de 1997, “por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” establece que la Institución puede constituir Fondos sin Personería Jurídica.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013 el Fondo Renovable “es un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero a las dependencias de la Universidad que determine el señor rector destinado a atender gastos de carácter permanente u ocasionales, necesarios para su buen funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, se ejecuta dentro de las disposiciones presupuestales, contable y de tesorería aplicables en la Institución y sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos”.

Que el inciso final del artículo 5 de la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013, dispone que “Cuando se requiera el señor rector de la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución, podrá crear Fondos Renovable en Dependencias diferentes a las establecidas”.

Que se hace necesario crear el Fondo Renovable para la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca, por el valor correspondiente a Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para atender los gastos permanentes u ocasionales para el funcionamiento de dicha Vicerrectoría.



RESOLUCIÓN No. 197

**“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO RENOVABLE PARA LA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA”**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- CREAR el Fondo Renovable para la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca, por un monto máximo de Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

ARTICULO 2.- El Fondo Renovable para la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca será administrado por el (la) Vicerrector (a) Académico (a) o quien ejerza sus veces.

ARTICULO 3.- Que en virtud de la creación del presente Fondo Renovable, el (la) Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad de Cundinamarca contará con las mismas facultades, restricciones y se sujetara a los procedimientos establecidos en la Resolución No. 033 de 15 de marzo de 2013 “Por el cual se reglamentan los fondos renovables de la Universidad de Cundinamarca” y en el Acuerdo No. 0035 de diciembre 9 de 1997 por el cual se adopta el “Estatuto Presupuestal de la Universidad”.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

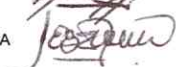
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los, 01 NOV. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Vo.Bo. MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera (A.F.) 

Vo.Bo. DIANA XIMENA HERRERA DIAZ
Directora Jurídica 

Vo.Bo. ERNESTO BUENO ESTRADA
Director Financiero 

Proyectó: Dirección Financiera